

CONSTANCIA DEL TRASLADO recurso de reposición
interpuesto por la parte demandada.

FIJADO: 9 de diciembre de 2021

EMPIEZA: 10 de diciembre de 2021 a las 8 A.M.

VENCE: 14 de diciembre de 2021 a las 5 P.M.



EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

CONSTANCIA DEL TRASLADO de la liquidación del crédito
presentada por la parte demandante

FIJADO: 9 de diciembre de 2021

EMPIEZA: 10 de diciembre de 2021 a las 8 A.M.

VENCE: 14 de diciembre de 2021 a las 5 P.M.



EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO

**ABOGADA CONCILIADORA, ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL y CON
EXPERIENCIA EN DERECHO DE FAMILIA**

Montería, 27 de octubre de 2021

Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO RAD: 110014003004-2019-01005-00

Demandantes: RUBEN DARIO RUIZ BERRIO C.C. N° 17'150.453

BLANCA CECILIA LAVERDE DE RUIZ C.C. N° 21.173.490

Demandados: MIGUEL ANGEL GUZMÁN BERNAL C.C N° 79.849.476

LUZ DEIBY MENDEZ CASTAÑO C.C. N° 52.324.277

REINALDO GUZMAN PEREZ C.C. N° 19.218.813

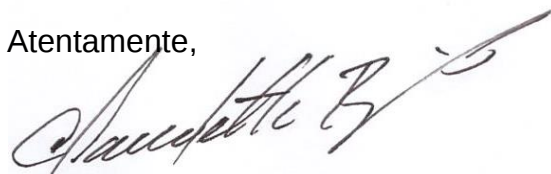
CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía N°41'623.501 de Bogotá, y la Tarjeta Profesional No. 92.276 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante **RUBEN DARIO RUIZ BERRIO** y **BLANCA CECILIA LAVERDE DE RUIZ**, y en atención a lo ordenado en el numeral 4º. De la sentencia de seguir adelante la ejecución proferida por ese despacho en audiencia del 13 de octubre del año en curso, presentó ante usted la liquidación del crédito, así:

Descripción	Valor
Mandamiento de pago de fecha marzo 8 de 2021 (Cánones de arrendamiento adeudados de noviembre de 2018 a septiembre de 2019)	\$30.000.000
Mandamiento de pago de fecha marzo 8 de 2021 (Servicios públicos de gas, agua y alcantarillado (meses en deuda 6))	\$ 1.164.193
Agencias en derecho señaladas por el Juzgado	\$ 1.100.000
TOTAL ADEUDADO	\$32.264.193

TOTAL LIQUIDACION CREDITO: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$32.264.193)

Con copia a la apoderada de la parte demandada a su correo electrónico: rodriguezespinosa.abogada@gmail.com

Atentamente,



CLAUDETT EUGENIA RUIZ BERRIO

CC No.41.623.501 de Bogotá

T.P. No. 92.276 del C.S.J.

Señor:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo.

Numero de Proceso: 110014003004-2019-01005-00.

DEMANDANTE : Blanca Cecilia Laverde de Ruiz y otros.

DEMANDADO : Luz Deiby Mendez Castaño y otros.

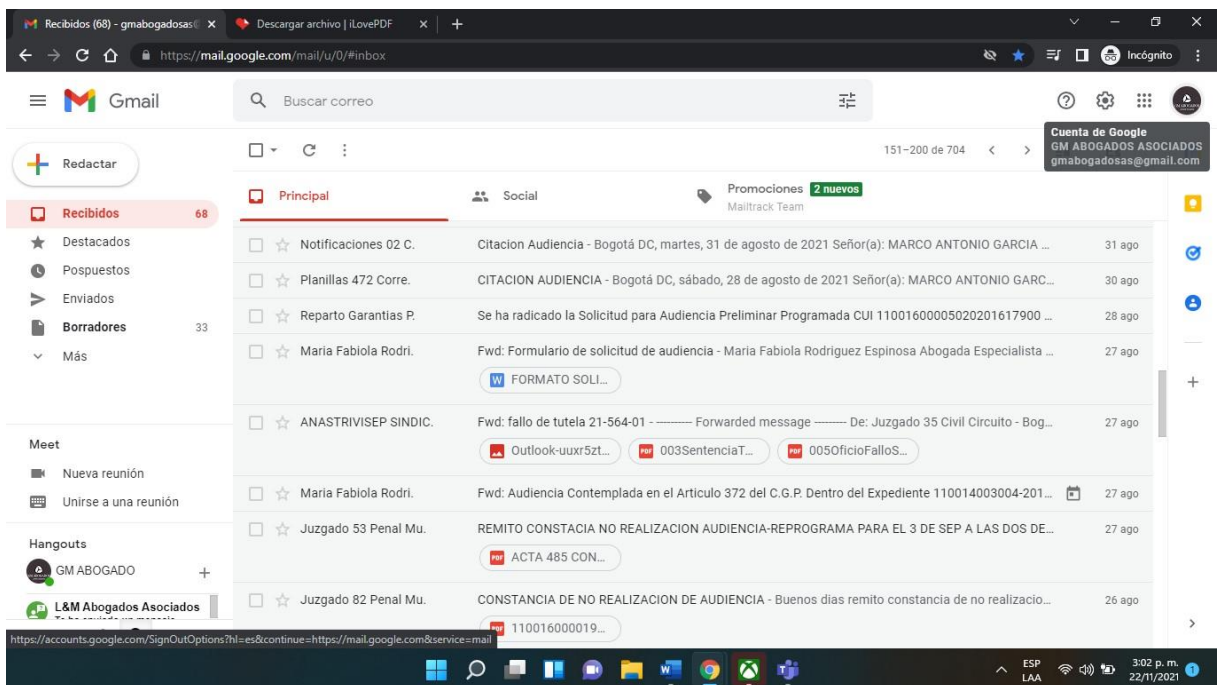
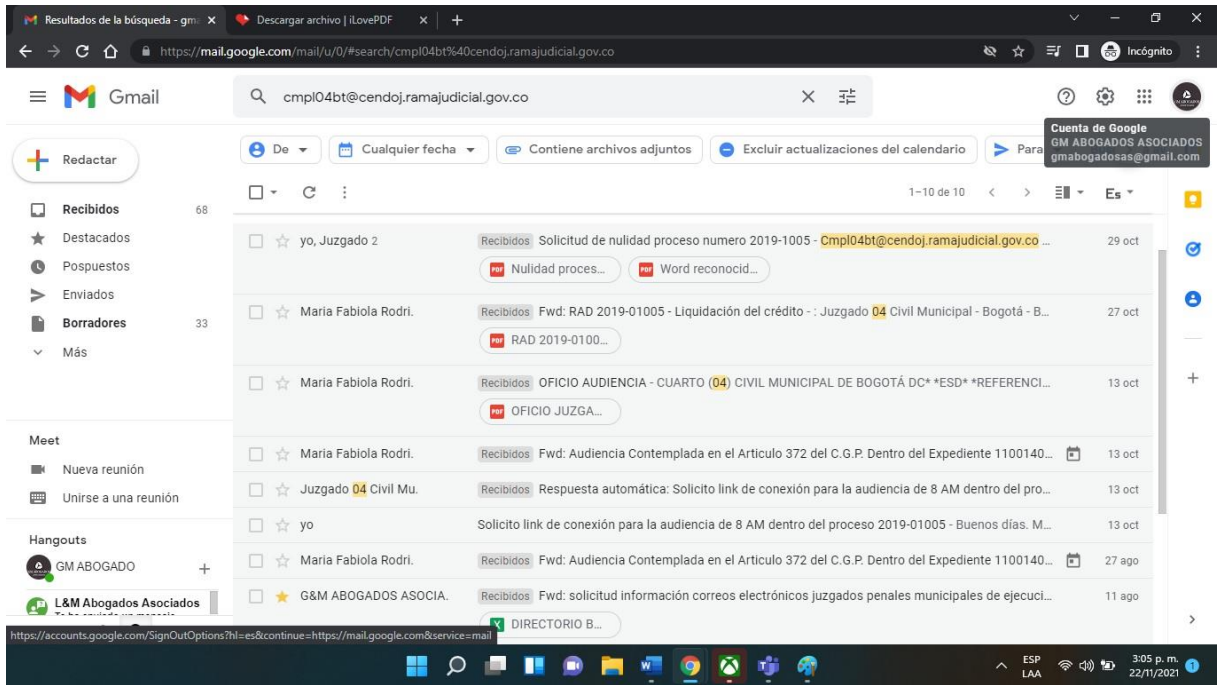
MOTIVO : **Recurso de apelación Art. 321 y 322 del Código General del Proceso.**

Marco Antonio García Mancera, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.371.611 de Bogotá y portador de tarjeta profesional de abogado número 272.214 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutada, encontrándome en la oportunidad procesal para hacerlo legal, me permito presentar recurso de apelación Art. 321 y 322 del Código General del Proceso a el auto de fecha 16 de noviembre de 2021 notificado mediante estado del 17 de noviembre de la misma a nulidad en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DEL RECURSO DE APELACIÓN.

El auto recurrido, rechaza de plano la nulidad presentada por la parte ejecutante, solo fundamentándose que el apoderado fue el que dio origen a la presente nulidad sin presentar prueba siquiera sumaria de que fue enviada a el correo electrónico de este apoderado judicial, el cual es gmabogadosas@gmail.com, por lo anterior en las consideración del auto apelable informa que me fue enviado el enlace de conexión, a el anterior correo electrónico el día 30 de agosto de 2021, lo cual no es cierto a mi correo de notificación judicial en ningún momento me fue remitido a mi correo ni siquiera el mismo día de la audiencia la cual la solicite.

Prueba de lo anterior, pantallazo de correo electrónico, donde se avizora que a el correo en mención gmabogadosas@gmail.com, nunca residió algún correo electrónico en fecha en mención, y en gracia de discusión con el fin de probar más allá la nulidad planteada por este defensa, se revise copia del expediente digital donde tampoco se logra comprobar por su despacho que no fue notificado a mi correo electrónico.



Bajo lo anterior, los argumentos planteados en el incidente de nulidad planteado por esta defensa técnica cobran mas fuerza vinculante con el fin de demostrar la indebida notificación con el fin de presentarse a la audiencia en mención. De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 133 del C.G.P. establecen Art. 5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria., art, 6 “Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.”, así las cosas, tenemos que el juzgado de primera instancia convoca a audiencia de practica de pruebas y alegatos de conclusión para el día 13 de octubre de 2021 a las 8.00 Am.

Pretensiones.

Solicitó al superior, en el presente caso se analicen las pruebas allegadas por la defensa con el fin de demostrar la nulidad procesal planteada.

1. Dejar sin efectos jurídicos el auto de fecha 16 de noviembre de 2021 y notificado en estado el día 17 de noviembre de la presente anualidad.
2. Coloraría, bajo los anteriores fundamentos facticos se logra probar la nulidad alegada por la parte pasiva por lo anterior solicito a su despachodeclarar la nulidad del proceso hasta la audiencia de pruebas y alegatos de conclusión de la demanda con el fin de realizar su derecho de la defensa y su contradicción, incurriendo así en las causales 5 y 6 del art. 133 del C. G del P.

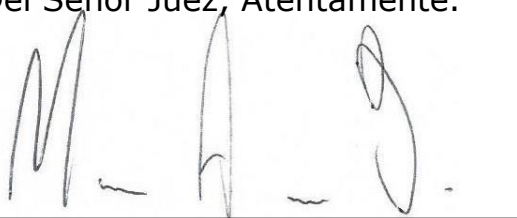
Pruebas.

1. Memoriales de solicitud de enlace de conexión en acuse de residido del juzgado.
2. Memorial informado las direcciones físicas y electrónicos de los testigos de fecha 21 de septiembre de 2021.
3. Expediente numero 110014003004-2019-01005-00, en el cual se demuestra que no me fue enviado el enlace de conexión de la audiencia en mención.

NOTIFICACIÓN

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, Correo Electrónico: gmabogadosas@gmail.com

Del Señor Juez, Atentamente.



Marco Antonio García Mancera
C.C. N° 1.022.371.611 de Bogotá.
T.P. N° 272.214 del C.S de la J.